

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte de septiembre de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220008200**

El despacho de conformidad con el inciso 3 del art 286 del CGP, ya que por error de omisión no se indicó los nombres del extremo actor en el auto que libro mandamiento de pago adiado 21-04-22, se provee lo pertinente, como seguidamente se hace.

Para todos los efectos téngase en cuenta que la parte demandante se constituye por las sociedades ALTERNATIVA Y VALOR S.A.S., (antes Gramercy S.A.S.), y EL CERESO DE COLOMBIA S.A.S., (antes El Cerezo de Colombia S.A.).

En lo demás queda incólume el auto objeto de corrección. Notifíquese conjuntamente esta providencia con la del mandamiento primigenio.

NOTIFIQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfec7cdf7cf0f50acc5940ed78aa893fb2d16d8ea93df1c8a88b7da321c05fc**

Documento generado en 20/09/2022 07:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>